



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_662_E_2025_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_662_E_2025_02
- **Monte:** 662 (Valdemoro y otros)
- **Entidad titular:** Ayto. de Frías
- **Término Municipal:** Frías

Características de los lotes

- Lote.: MA_662_E_2025_02_1
- Ubicación.: Rodal(Varios), Subrodal(), Paraje()
- Superficie Estimada.: 10,8 ha
- Tipo de Corta.: 1ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 3000 m3 de *Populus x euroamericana* a un Precio Unitario de 30,00 €
- Importe Total Lote: 90.000,00 €
-
- Importe Total Aprovechamiento: 90.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 90.000,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 90.000,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Riesgo y Ventura
- **Plazo de ejecución:** 24 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** Montes Obarenes
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Oña
- **Contacto:** 947300011; monsaese@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constata que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento



E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://www.pfcyl.es/proyecto/certificacion-forestal-regional>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".





III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

1. Se deberá proceder a la corta y extracción, tanto de los pies en verde, como los secos, de Populus x euroamericana que se encuentren en la zona demarcada, si bien, se respetarán los árboles viejos o secos que los Agentes Medioambientales reserven con el fin de mantener la diversidad biológica.
2. Si al realizar el apeo del arbolado y para dejar paso a la maquinaria de desembosque u otros trabajos necesarios para realizar correctamente el aprovechamiento señalado, se apreciase la necesidad de cortar algún ejemplar no señalado o de alguna otra especie, se solicitará a los Agentes Medioambientales para que valoren y autoricen previamente su apeo

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A riesgo y ventura

El aprovechamiento se enajena "A riesgo y ventura" por lo que el objeto del contrato serán los pies señalados para el aprovechamiento, determinado por las unidades comerciales estimadas de los productos a aprovechar, no pudiéndose reclamar sobre las cuantías efectivamente extraídas que sean medidas por cualquier otro procedimiento. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará a partir de las tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

El objeto del aprovechamiento es la realización de una corta a hecho de los pies de Populus x euroamericana señalados siguiendo las instrucciones que para la realización del aprovechamiento, marque el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

3. El adjudicatario deberá avisar con suficiente antelación a los Agentes Medioambientales de la extracción de los productos del monte, para que se puedan realizar los controles que se estimen convenientes sobre esta madera. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada por los Agentes Medioambientales.
4. Se deberá tener especial cuidado de no dañar a las especies arbóreas autóctonas presentes durante el desembosque
5. No se podrá transitar con maquinaria por suelos encharcados y allí donde se prevea la creación de importantes roderas, y en general por cualquier lugar donde se inflijan serios daños al ecosistema. En caso de que se produzcan roderas, el adjudicatario es responsable de su eliminación. En todo caso, al finalizar los trabajos, el terreno deberá quedar al menos tan nivelado como antes de los mismos.
6. Se deberán realizar los trabajos necesarios para que las pistas, caminos y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
7. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas y caminos. Deberá asegurar además, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos.
8. Se deberán utilizar exclusivamente los caminos y pistas existentes para la realización del aprovechamiento.
9. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique, nunca sobre árboles en pie o utilizando las cunetas de los caminos.
10. Durante la ejecución del aprovechamiento el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de los caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y los Agentes Medio Ambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Aprovechamiento a riesgo y ventura

1. Por tratarse de un aprovechamiento a riesgo y ventura el objeto del aprovechamiento son los pies señalados para la corta, por lo que no se podrá reclamar sobre los metros cúbicos efectivamente extraídos medidos por cualquier otro procedimiento.
2. Por parte del adjudicatario se podrá solicitar la contada en blanco para la comprobar que el número de pies cortados se corresponde con los incluidos en el pliego de condiciones, en cuyo caso se hará después del derribo y antes del desembosque de los productos, liquidándose los costes de esta operación facultativa al adjudicatario.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



3. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas
 - Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.
4. Si fuese necesario realizar alguna liquidación a mayores, como las debidas a daños, el adjudicatario vendrá obligado a abonarla, liquidándose todas las especies al mismo precio que la especie principal.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

1. Los restos derivados de la corta deberán ser eliminados completamente, bien sea mediante un triturado in situ o retirándose para su aprovechamiento como biomasa.
2. Se evitará que los residuos del aprovechamiento, procedentes del desrame o de otras operaciones, se depositen en el cauce. Se respetarán los ribazos naturales, no debiendo afectar la actuación a especies distintas a las indicadas y en particular a la vegetación autóctona de ribera..
3. Los tocones deben ser eliminados, aprovechándose como biomasa o bien siendo triturados in situ con una barrena helicoidal.
4. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente o mediante mail a la Oficina Comarcal correspondiente.

H.-) SOBRE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

No constan.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES DEL IRNA (si procede)

No constan.

B.-) OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIÓN 24ª.- Conservación de la biodiversidad

1. En caso de constatare la presencia de elementos de nidificación de distintas especies de avifauna en la superficie del lote, los trabajos del aprovechamiento no podrán realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio, periodo que podrá extenderse a criterio de los Agentes Medioambientales hasta el momento en que las crías abandonen los nidos en caso de que éstos se encontrasen ocupados en el momento de realizar la corta.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. De forma previa a la ejecución de la corta se deberá evaluar la presencia de dormideros invernales de Milano real (*Milvus milvus*). En estos casos, la corta se realizará fuera del periodo del 15 de octubre al 28 de febrero.
3. Los terrenos en los que se cortará a hecho la masa forestal deberán volver a ser regenerados en su totalidad en el plazo máximo de cinco (5) años desde la corta, tal como indica el artº 74 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, sin perjuicio de que exista previsión en contra en un instrumento de planeamiento o gestión forestal, o se tramite un cambio de uso forestal.

CONDICIÓN 25ª.- Avisos meteorológicos.

Por motivos de seguridad laboral, prevención de incendios y prevención de la erosión se deberán suspender todos los trabajos de apeo, saca y transporte en el monte cuando la AEMET tenga activados avisos meteorológicos por lluvias, nevadas, vientos, tormentas, temperaturas extremas u olas de calor. La zona de avisos AEMET en la que se encuentra el monte es la llamada "Norte de Burgos".

Cuando debido a las condiciones climáticas el terreno esté húmedo y la circulación de maquinaria vaya a producir daños al suelo en el monte o en las pistas, la ST2, podrá paralizar el aprovechamiento. Se considerarán daños las marcas de los neumáticos sobre el suelo que originen rodadas superiores a 10 cm de profundidad en el firme de pistas, calles de saca o en el propio monte. Aun cuando el aprovechamiento no hubiese sido formalmente paralizado por la ST2, se considerarán daños evitables todas las rodadas de más de 20 cm de profundidad.

CONDICIÓN 26ª.- Permisos Confederación Hidrográfica del Ebro

Previo inicio de los trabajos de corta, el maderista debe solicitar una autorización de corta a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Burgos, a 11 de marzo de 2025

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

CONFORME

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL

Fdo: María Luisa Salguero

Fdo: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M20G4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M20G4FNAWX> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio;

el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFV07LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

12



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C2X2P0F357Y1KB70D47QXU

Fecha Firma: 26/05/2025 10:07:54 26/05/2025 12:46:24 Fecha copia: 26/05/2025 12:55:13

Firmado: MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C2X2P0F357Y1KB70D47QXU> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N74KSFVO7LU1M2OG4FNAWX

Nº Registro Salida: 20259000573281 Fecha Registro Salida: 26/05/2025 17:01:07 Fecha Firma: 26/05/2025 17:00:47 Fecha copia: 27/05/2025 09:35:42

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N74KSFVO7LU1M2OG4FNAWX> para visualizar el documento